



Chile  
en marcha

Asesoría Jurídica  
JVC/NHR  
E7956/2019

ORD. Nº 2032

ANT.: Su requerimiento por Ley de Transparencia, recibido en esta Secretaría de Estado el 21 de septiembre de 2019.

MAT.: Remite respuesta a su solicitud de información.

SANTIAGO, 21 OCT 2019

DE: FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

A: [REDACTED]

Se recibió en esta Secretaría de Estado su solicitud citada en el antecedente, del siguiente tenor: *"Solicito informes de auditoría realizadas por CGR, así como también auditorías internas, realizadas entre 2014 y 2019. Por otra parte si poseen algún otro medio como datos en excel que puedan nutrir dichos informes y/o lo que estimen conveniente para una comparación entre ambas instituciones. Saludos cordiales"*.

Al respecto, y "por orden del Subsecretario de Hacienda" (\*), cabe informar a Ud. que, el artículo 7°, letra I), de la Ley de Transparencia establece la obligación de mantener permanentemente a disposición del público y en los sitios electrónicos de los órganos de la Administración del Estado señalados en el artículo 2° de la misma normativa, los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan. En cumplimiento de tales disposiciones, en el sitio web del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.cl](http://www.hacienda.cl), a través de los banners denominados "Gobierno Transparente Histórico" y "Transparencia Activa Ley de Transparencia", apartados "Auditorías al Ejercicio presupuestario" y "12. Auditorías al ejercicio presupuestario y aclaraciones", respectivamente, se encuentran publicados los informes finales de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República en relación al ejercicio presupuestario de este Servicio, correspondientes al período consultado.

A fin de facilitar su consulta, se indican los enlaces directos a través de los cuales puede acceder a los informes finales de las auditorías realizadas por la Contraloría General de la República en relación al ejercicio presupuestario de este Servicio:

- Información correspondiente al año 2014 y hasta octubre del año 2017: [https://www.hacienda.cl/transparencia/auditorias\\_historico.html](https://www.hacienda.cl/transparencia/auditorias_historico.html)
- Información correspondiente a noviembre de 2017 y hasta la última actualización de información según la Ley de Transparencia<sup>1</sup>: <https://www.portaltransparencia.cl/PortalPdT/pdttta/-/ta/AE001/AUD/AUD>

<sup>1</sup> De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley de Transparencia y artículo 50 del Reglamento de la Ley de Transparencia, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, esta Secretaría de Estado actualiza la información correspondiente a los actos y documentos que han sido objeto de publicación en el Diario Oficial, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes.





En relación a los informes finales de otras auditorías realizadas por la Contraloría General de la República respecto a este Servicio, puede encontrar éstos en el sitio web de dicho organismo, [www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl). Particularmente, en su sección "Auditoría", seleccionando "Informes de Auditorías" y haciendo clic en "Buscador de Informes de Auditoría", ingresando los datos correspondientes a dichos informes, tales como el número, el año y/o el servicio en los filtros o campos disponibles, cuyo detalle se indica a continuación:

- Informe Final N° 289, de 2016, sobre auditoría al macroproceso de tecnologías de la información, practicada en la Subsecretaría de Hacienda.
- Informe Final N° 463, de 2017, sobre auditoría practicada a la Presidencia de la República y Subsecretaría de Hacienda.
- Informe Final N° 644, de 2018, sobre auditoría a los recursos provenientes del Fondo Verde para el Clima, administrados por la Agencia Chilena de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
- Informe Final N° 455, de 2018, sobre auditoría en la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda de La Araucanía.

En virtud de todo lo anterior, en relación a los informes de auditorías realizadas por la Contraloría General de la República tiene aplicación el artículo 15 de la Ley de Transparencia, el cual establece que cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar.

Por otra parte, en lo tocante a las auditorías internas del año 2019, se hace presente que, el plan de auditoría interna del Servicio tiene como fecha de ejecución hasta el próximo 31 de diciembre. Una vez finalizado dicho plan, se obtienen los resultados de la auditoría, en base a los cuales se adoptan las decisiones que correspondan en mérito de su contenido. De esta manera, los resultados que se tengan, forman parte de procesos deliberativos previos a la adopción de resoluciones, medidas o políticas.

En ese sentido, la divulgación de antecedentes referidos a auditorías internas correspondientes a este año, en esta oportunidad, implica afectar el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio, en particular, la funciones de la Unidad de Auditoría Interna, por cuanto el tratamiento reservado de sus informes resulta trascendental para el eficiente y normal desarrollo de sus tareas y, asimismo, sus resultados constituyen antecedentes previos a la adopción de las resoluciones, medidas o políticas que la autoridad pueda adoptar, las que en definitiva tienen como finalidad el perfeccionamiento de los procesos de cada una de las unidades que forman parte de la Subsecretaría de Hacienda.

Que, en consideración a lo desarrollado en los acápite precedentes, la entrega de antecedentes relativos a auditorías internas correspondientes al año 2019 conlleva una afectación de las funciones de este Servicio, en los términos de la causal de secreto o reserva contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b), al tratarse de antecedentes previas a la adopción de una resolución, medida o política. Lo anterior, por lo demás, ha sido así confirmado por el Consejo para la Transparencia, a través de la Decisión de Amparo rol C3473-18 (considerandos 4 y 5).

En lo referido a las auditorías Internas realizadas entre 2014 y 2018, se hace presente que, la atención de esta parte de su requerimiento, implicaría





efectuar el procesamiento de un gran volumen de antecedentes (alrededor de 43 informes, cuyo número total de hojas ascienden aproximadamente a 370), que incluye las tareas de análisis, así como el tarjado de los datos personales de contexto consignados y examinar si se configura alguna causal de secreto o reserva contemplada en la Ley de Transparencia respecto a pasajes o piezas de los mismos (como por ejemplo, la identidad de personas o la afectación de derechos de terceros) y, su posterior escaneado o conversión en formato PDF, resultando necesario la destinación de personal de la Unidad de Auditoría Interna de esta Subsecretaría de Estado a estas labores, lo que genera una distracción que afecta el cumplimiento de las funciones de este Servicio.

En esa línea de ideas, respecto de las tareas previamente descritas de índole jurídico, cabe considerar que la Unidad de Auditoría Interna, repartición que tiene por objeto asesorar y prestar apoyo a la máxima autoridad de la Subsecretaría de Hacienda mediante una estrategia preventiva, proponiendo políticas, planes, programas, acciones y medidas de control para el fortalecimiento de la gestión y para la salvaguardia de los recursos asignados a la Subsecretaría, tiene por función: evaluar en forma permanente el sistema de control interno de la Subsecretaría de Hacienda y efectuar las recomendaciones para su mejoramiento; promover la adopción de mecanismos de autocontrol en las unidades operativas de la organización; verificar la existencia de adecuados sistemas de información, su confiabilidad y oportunidad; elaborar y proponer al Subsecretario para su aprobación, el Plan de Auditoría Anual de la Institución; promover la coherencia de las políticas y actividades de la Unidad de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Hacienda, con aquellas emanadas de la autoridad Presidencial, las orientaciones dadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno, y respecto de la acción de otros organismos del Estado; efectuar el seguimiento de las medidas preventivas y correctivas, emanadas de los informes de auditoría, aprobadas por la autoridad; participar en el Comité de Auditoría Ministerial a través del Jefe de la Unidad o su representante; y, otorgar permanente y oportuno aseguramiento al proceso de gestión de riesgos de la Institución, según las directrices entregadas por el Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno.

A mayor abundamiento, se hace presente que, la referida Unidad está conformada por tres funcionarios (sin considerar a su Jefe) y se estima que la realización de las tareas, que implica la atención de esta parte de su requerimiento, irrogaría a este organismo un costo aproximado de 45 horas persona. Lo anterior implica distraer de sus funciones 5 días a un funcionario, es decir, el 25% de un mes destinado exclusivamente a este tema.

De manera que, su solicitud exige a los funcionarios de este Servicio emplear un tiempo considerable, ordinariamente destinado a sus labores, obligándolos a extender sus jornadas de trabajo y aumentar excesivamente el volumen y carga laboral de cada uno de ellos, lo que trae como consecuencia afectar el debido cumplimiento de las funciones de esta Subsecretaría.

Por consiguiente, esta Subsecretaría no se encuentra en condiciones de hacer entrega de los informes de auditorías internas correspondiente a los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, resultando aplicable la causal de reserva contenida en la letra c) del N° 1 del artículo 21 de la Ley de Transparencia, que preceptúa que se podrá adoptar dicha actitud *“Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente: (...) Tratándose de requerimientos de carácter genérico, referidos a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales”*.

Coincidentemente con lo expuesto, el Consejo para la Transparencia ha estimado que, el hecho de no entregar información por tratarse de un requerimiento referido a un elevado número de actos administrativo o a sus antecedentes o cuya

atención requiere distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales, en caso alguno constituye un incumplimiento a la Ley de Transparencia, a través de sus Decisiones de Amparo roles C427-09, C558-11 y C592-12, entre otras.

Finalmente, respecto a aquella parte de su requerimiento en que pide *“Por otra parte si poseen algún otro medio como datos en excel que puedan nutrir dichos informes y/o lo que estimen conveniente para una comparación entre ambas instituciones”*, se reitera a Ud. que, en la página web del Ministerio de Hacienda, en sus Banner *“Transparencia Activa: Ley de Transparencia”* y *“Gobierno Transparente Histórico”*, y en la página web de la Contraloría General de la República, puede acceder a los informes de auditorías realizados por la Contraloría General de la República, relativas al ejercicio presupuestario de la Subsecretaría de Hacienda y otras materias, respectivamente, en el período consultado.

En consideración de lo anterior, se tiene por concluida la gestión respecto de esta solicitud de información bajo la Ley de Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
FRANCISCO MORENO GUZMÁN  
SUBSECRETARIO DE HACIENDA



**Distribución:**

- Destinataria, [REDACTED]
- Sistema de Atención de Consulta SAC, W2878.

(\*) La facultad de firmar *“por orden del Subsecretario de Hacienda”*, consta en la Resolución Exenta N° 234, de 11 de septiembre de 2018, del Ministerio de Hacienda.

